



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0769.

Como de los títulos-valores –pagarés- allegados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C.G.P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Bancolombia S.A.** contra el señor **Deninson Núñez Girón** por las sumas de dinero contenidas en los pagarés objeto de la presente demanda así:

1. Pagaré número 6980086756.

1.1. \$19'679.323,00 M/Cte, como capital.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 08 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Pagaré número 6980087470.

2.1. \$25'717.358,00 M/Cte, como capital.

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2021, hasta que se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés allegados como base de la ejecución y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la sociedad **Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera S.A.S. –Grupo Reincar S.A.S.–**, quien obra como endosataria en procuración y comparece a través de la abogada **Liseth Tatiana Duarte Ayala**.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 126**

Hoy **21-10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES